



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 08 DE MADRID

C/ Capitán Haya, 66 - 28020

Tfno: 914932707

Fax: 914932709

42020356



(01) 30238071045

NIG: 28.079.42.2-2013/0206462

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1661/2013

Materia:

Demandante: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña. PALOMA SOLERA LAMA

Demandado: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña. MARIA DEL PILAR VEGA VALDESUEIRO

AUTO NÚMERO 539/2014

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: Dña. MÓNICA AREVALO AREVALO ESTECHA

Lugar: Madrid

Fecha: 09 de diciembre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso promovido por el Procurador Dña. PALOMA SOLERA LAMA, en nombre y representación de Dña. frente a D./Dña. ejercitando la pretensión de reclamación de cantidad, se ha presentado por las partes, para su homologación, escrito de transacción judicial, en los siguientes términos:

La parte actora será indemnizada con 25.000 euros de contrario por todos los conceptos, será mediante transferencia bancaria a la cuenta de Doña en banco , con número de cuenta , en un plazo no superior a quince días hábiles a partir del día de hoy. Sin tener nada más que reclamar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 19.1 de la LEC que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Añade el apartado siguiente que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

SEGUNDO.- En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se



Madrid

desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE HOMOLOGA la transacción judicial acordada entre la parte demandante D./Dña. _____ y la parte demandada D./Dña. _____ en los siguientes términos :

La parte actora será indemnizada con 25.000 euros de contrario por todos los conceptos, será mediante transferencia bancaria a la cuenta de Doña _____ en banco _____ con número de cuenta _____ en un plazo no superior a quince días hábiles a partir del día de hoy. Sin tener nada más que reclamar.

2.- Se declara finalizado el presente proceso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta _____ de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE _____

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número _____ indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 08 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos _____

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

La Magistrado-Juez

La Secretario Judicial